



24

DE LA ESCRITURA PÚBLICA DE AUMENTO DE
CAPITAL Y REFORMA DEL ESTATUTO DE LA
COMPAÑÍA "DISTRIBUIDORA CADENA
ESPINOSA CIA. LTDA. "-

Se comunica al público que la Compañía **“DISTRIBUIDORA CADENA ESPINOSA CIA. LTDA.”**, aumentó su capital suscrito en **CINCUENTA MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA**, y reformó su Estatuto, mediante escritura pública otorgada ante el señor Notario Décimo del cantón Cuenca el 17 de abril de 2013. Fue aprobada por la Superintendencia de Compañías, mediante Resolución No. SC.DIC.C 13-0579 de 4 JUL 2013.

El capital social total de CINCUENTA MIL CUATROCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA está dividido en 50 400 participaciones del valor de UN DOLAR cada una.

Cuenca, 4 JUL 2013

Dr. Santiago Jaramillo Malo,
INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE CUENCA

SECRETARÍA NACIONAL DEL AGUA
DEMARCACIÓN HIDROGRÁFICA JUBONES
CENTRO ZONAL URDANETA -OÑA

SECRETARÍA NACIONAL DEL AGUA.- DEMARCACION HIDROGRAFICA
JUBONES.- CENTRO ZONAL URDANETA ONA SE CITA DE CONFORMIDAD CON
EL ART. 87 DE LA LEY DE AGUA CODIFICADA Y SU REGLAMENTO VIGENTE, A
LOS USUARIOS CONOCIDOS, PRESUNTOS, DESCONOCIDOS Y POBLACION
EN GENERAL TENDIENTES A OBTENER LA AUTORIZACION DEL USO Y
APROVECHAMIENTO DE LAS AGUAS DE DOS VERTIENTES INNOMINADA
UBICADA EN PROPIEDAD DEL SOLICITANTE, EN EL SECTOR LA DIVISION DE
LA PARROQUIA DE COCHAPATA CANTON NABON, PROVINCIA DEL AZUAY

EXTRACTO

ACTOR: Juan Antonio Enriquez Quezadas

OBJETO: La autorización de uso y aprovechamiento de las aguas de dos vertientes innominadas, ubicada en propiedad del solicitante, en el sector La División de la parroquia de Cochapata, cantón Naranjo, provincia del Azuay.

TRÁMITE No. DHJ-CZU-O-2013-164-A.

SECRETARÍA NACIONAL DEL AGUA DEMARCACIÓN HIDROGRÁFICA
JUBONES. CENTRO ZONAL URDANETA ONA. Urdaneta, 15 de mayo de 2013, las
15H20 min. VISTOS: Acuerdo de nombramiento de la presidente Municipal en calidad de titular
del Centro Zonal Urdaneta-Ona, del artículo 33 del Reglamento Municipal No.2011-33 del 5 de
septiembre de 2011. En lo principal. Acordase al expediente el nombramiento de la

restricción en camino a la distancia. Antes las salidas debían realizarse dentro del territorio nacional hasta con una distancia de 60 kilómetros del establecimiento educativo, ahora, por intermedio de un acuerdo ministerial, se elimina esta restricción.

El Ministro de Educación,
Augusto Espinoza, firmó
el Acuerdo Ministerial No.



INTENDING

RESOLUCION NO. SC. 010.

Dr. Santiago Jaramilla
INTENDENTE DE COMPAÑIAS

CONSIDER&NOT

QUE mediante Resolución de 19 de mayo de 2010, de la Dirección General de Industria, Comercio y Consumo, se ha acordado la inscripción en el Registro Mercantil del canon (Código de Comercio, artículo 1.049) de la

QUE la señora Donis Gattardo Souza me fiere solista, a su calidad de Gerente General, en la sociedad denominada "CIA. LTDA." de la resolución expedida por el Tribunal de Liquidación de la sociedad de su representación.

QUE el Registro de Sociedades, mediante Memorando N.º de 2013, informa que la mencionada compañía sí ha sido

QUE la Unidad Judicial mediante Memorandum No. 15-0110 informe favorable para que se dicte la resolución que en Resolución masiva No. SC-DIC-C-13-0165 de 22 de febrero individualizó con el trámite que declare su disolución por la afectada compañía, y;

EN ejercicio de las atribuciones asignadas mediante Decreto 10 de febrero de 2011 y ADM-Q-2011-009 del 17 de marzo

RESOLVE.

ARTICULO PRIMERO.- EXCLUIR a la compañía "CONEE No. SC DIC C 13 9165 de 22 de febrero de 2013" para el efecto de disolución y liquidación.

ARTICULO SEGUNDO.- NOTIFICAR con esta Resolución la "CONFERENCIA LIGA" en la forma prevista en la Ley y en la presente.

ARTICULO TERCERO - DISPONER que la Resolución somete a los papeles de la colección desde la notificación que se le somete en el momento de cumplir sus obligaciones, a través de la presente Resolución.

ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER que, una vez publicada la cédula del Poder Judicial inscriba esta Resolución y sus modificaciones previstas en el Art. 412 de la Ley de Organismo Judicial.

ARTICULO QUINTO.- DISPONER que una vez ratificado en
se otorga la escritura pública de constitución de la sociedad, para el
del contenido de la presente, el margen de la misma, se le a
sentará razón de lo actuado.

ARTICULO SEXTO.- DISPONER que, a partir de la fecha de la presente, el **SE** ponga **EN LIQUIDACIÓN**, sin embargo de lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley 19.850.

ARTICULO SEPTIMO.- DESIGNAR Don persona de su propio y confiere todas las facultades, entendidas en la Ley, a designar, a fin de que efectue las operaciones de liquidación laboral con la compañía en liquidación, y será test unicamente por los actos que el designado